ACREEDOR EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECCIONAL CUND. Y BOGOTA - FECRUZ NIT. 800.174.784-4

	PA	GARÉ	No				_			
DEUDOR (ES): _										
VALOR:							_ \$			
PLAZO										
Nosotros							mayor	es de eda	d, vecinos	s de
	e ident	ificados se	gún apare	ce al pie d	e las correspo	ondientes f	firmas DE	CLARAM	OS:	
PRIMERO: Que por indivisible a favor del derechos represe	FONDO DE EMPI	LEADOS F	ECRUZ co	ónomo y ne on domicilio de su	egociable, nos e en la ciudad d domicilio,	obligamos le Bogotá, l la	a pagar de D.C. ó a su suma	ı orden o	ncondicior a quienes Valor	nal e s sus de
(\$) con intereses a la tas crédito. SEGUNDO en(así(: Dicha suma no	or Ciento(s comprom	%)anua netemos a ecutivas, sie	l, intereses pagarla e endo pagad	que serán pag n un plazo m	gados dura aximo de <mark>cuota</mark> el día	inte el plaz i	o según (liquidaciór) m	n del neses I mes
TERCERO: Así mis hayamos obligado de CUARTO: En el e reconoceremos un in los derechos y accior gastos y costos de co los previstos en este dicho concepto de ac Los intereses pendien lo modifiquen. SEXT condiciones estableci cancele una de las ci que protejan los bier correspondiente, y quaccesorios al FONDO SÉPTIMO: Todos los las costas de cobro ju EMPLEADOS FECR pensión, honorarios y derivadas de este parobligados o solament garantías que fueren FONDO DE EMPLEA salarios, honorarios, bentidad donde trab DECIMOPRIMERO: A que descuente de la composição de concentra de la concentra de concentra de la concentra de concentra de la conc	e acuerdo con el place el presento que dejemo terés de mora a la nes de la entidad abbranza. QUINTO pagare, bien sea reuerdo con las nue tes producirán inter O: Nos obligamos das por la póliza o uotas pactadas. Igues sobre los que le el Fondo las caro DE EMPLEADOS gastos e impuesto dicial o extra judicia (UZ, solicitar y reali y prestaciones sociare, aún en caso e a alguno de ello pertinentes, para ADOS - FECRUZ. conificaciones y en ajamos e igualma AUTORIZAMOS ig	an de amor so de atendra tasa más a acreedora por emunerator exas dispos a cancelar colectiva cor ualmente no como ele, nos como	tización de der en las der en las alta autoriza para recauciue por dispiso o de mo diciones y a términos de las prima pobligamos de la compror estituido general de la compror activada pobligamos de la compror activado por acti	este pagar se fechas con dar la deuco posición legora, nos obsutorizamos lescritos en la seleccito en la reintegra por no implica valor serán de segundor este. OCTA aportes, créa la solidaria ificación de más de nue más de nue amo y sus del mismo la que percetes y/o co DE CESANT	é, el cual decla convenidas una ormidad con la a judicialmente al o reglament ligamos a reco al Fondo de E el artículo 886 ro de vida de la cual declara constituir y ma . En caso de le las sumas ra obligación alga a nuestro carg VO: En caso didito y demás o dad de los de los términos de setra responsa intereses, así nuestras presta bamos con mo epósitos de TÍAS en el cual	ramos cono a o más as disposici e, caso en aría se aut onocer la c impleados i del Código deudores amos cono antener vigi mora en o espectivas guna para e go, lo mism e cambio p obligacione udores sub le este inst bilidad pers como cual aciones so otivo de nue ahorro qu l tengamos	ocer y acep cuotas de iones de la el cual se orice cobra diferencia (para reajus o de Comer en los téri cer, en las entes las p el pago de , así como el Fondo do o que los h patronal aut s contraída posite para rumento ya sonal y sin quier suma ciales, lega estra vincul ue tengar depositada	ptar en tod capital de materia s rá de nue ir interese que result tarlos auto cio o de la minos, pla mismas de ólizas cor e las prim sus inten- e atender conorarios corizamos as, de nue todas las as e refiera perjuicio perjuicio a que sal- lales y ext lación con nos com a dicha pr	las sus pa y/o intere in perjuici istro cargo s superior e a cargo omáticamo as normas azos y de rechas qu respondie as de se eses y de dichos pa de aboga a FONDO estros sala s obligacio an a todo de las de ga a debo ralegales tractual co o asocia estación,	artes. eses, io de o los res a por ente. es que se entes eguro emás agos. ado y D DE arios, ones e res emás en ados. para

FECRUZ para que efectúe directamente dicho trámite omitiendo la autorización por carta. **DECIMOSEGUNDO:** Autorizamos al señor pagador de la entidad donde trabajamos para que descuente de nuestros honorarios, Pensión, sueldo con destino a la amortización de los préstamos, sus intereses y cualquier obligación a favor del acreedor, las sumas quincenales o mensuales indicadas en el pago y los gastos de cobranza. Esta autorización se extiende a las prestaciones sociales y demás sumas pignoradas para que se imputen al pago de la deuda y sus intereses si fuera necesario. **DECIMOTERCERO**: En casó de fallecimiento autorizo al señor pagador de la entidad donde trabajo para que descuente de mis honorarios, sueldo, prestaciones sociales y demás prebendas los saldos correspondientes a préstamos, sus intereses y cualquier obligación a favor del FONDO DE EMPLEADOS FECRUZ. **DECIMOCUARTO:** Autorizamos en primera instancia sea pagado a FONDO DE EMPLEADOS FECRUZ la deuda a los saldos que corresponda y aportes, ante cualquier otro compromiso contraído antes o posterior a este pagare, que este autorizado por libranza con otras entidades. **DECIMOQUINTO:** El Fondo podrá declarar vencido el presente pagare el día ______() del año en curso y exigir el pago inmediato del capital e intereses en cualquiera de los siguientes casos. A. Por perdida de la calidad de empleado de cualquiera de los suscriptores de la entidad en la cual laboran actualmente. B. Incumplimiento de los términos establecidos para el pago del capital o intereses de la presente obligación o de cualquier otra que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tengamos para con el Fondo. C. Si los bienes de alguno de los otorgantes son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo de cualquier acción. D. El giro de cheques a favor del fondo que sean impagados por causas imputables a cualquiera de los obligados. E. Fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los obligados. F. El hecho de que cualquiera de los obligados solicite o le sea iniciado el proceso concordatario o concursal. G. El haber suministrado información inexacta en la documentación presentada al Fondo. H. El que los bienes dados en garantía sufran desmejora, sean grabados, enajenados, en todo o en parte dejen de prestar respaldo suficiente a las obligaciones contraídas con el Fondo. I. La mala o difícil situación económica de cualquiera de los otorgantes. J. Por la renuencia o incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas por el Fondo en la aprobación de la respectiva operación. K. Por el no pago anticipado de las primas de seguros durante la vigencia del crédito. L. En los demás casos de Ley. Dejamos expresa constancia que FONDO DE EMPLEADOS FECRUZ podrá hacer uso de la cláusula

ACREEDOR EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECCIONAL CUND. Y BOGOTA - FECRUZ NIT. 800.174.784-4

aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. **DECIMOSEXTO:** Autorizamos irrevocablemente al Fondo para: A. Solicitar a la empresa o empresas a las que actualmente o en un futuro nos encontremos vinculados laboralmente, debitar de nuestros salarios, pensión, prestaciones legales o extralegales, honorarios, bonificaciones, indemnizaciones y en general de cualquier valor a nuestro favor, las sumas a nuestro cargo generado en las obligaciones adquiridas en el presente pagaré o cualquier otro título con el Fondo. B. En caso de desvinculación laboral, solicitar saldo de las cesantías vigentes en el Fondo de Cesantías en el que nos encontremos afiliados con el propósito de aplicarlas al saldo de las obligaciones que queden a nuestro cargo. C. Aplicar a esta o a cualquiera de nuestras obligaciones, las sumas que a nuestro favor se encuentren en poder del Fondo tales como aportes sociales, ahorros y en general de cualquier derecho económico del que seamos titulares. D. Que, en caso de desvinculación laboral, la tasa de interés sobre los saldos pendientes de pago sea la equivalente a la comercial vigente. En caso de que por cualquier motivo, no se llegaré a realizar por parte de nuestro empleador los descuentos correspondientes a la amortización del presente pagare, reconoceremos que esta circunstancia no nos exime a dar cumplimiento al pago correspondiente, por lo cual procederemos inmediatamente a su cancelación directamente al Fondo, utilizando los mecanismos previstos por este. DECIMOSEPTIMO: Reconoceremos que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación, refinanciación o de cualquier modificación de lo estipulado, aun cuando se pacte al deudor principal o codeudores (este podrá tener cambios en cuanto plazos, líneas y tasas) y se legalizara mediante acuerdo de pago o nuevo pagare. DECIMOOCTAVO: En caso de acogerme a la ley de insolvencia económica autorizo en forma directa mi retiro, cruce de saldo a favor, contra las deudas y toma o traslado de las garantías reales o personales. DECIMONOVENO: Los suscritos codeudores nos comprometemos solidariamente en términos del deudor y autorizamos al señor pagador de la entidad, donde trabajamos para que descuente del sueldo o de nuestras prestaciones de la misma forma que al deudor para el caso en que el deudor no pague o no pueda pagar la obligación contraída con este documento. VIGECIMO: Aceptamos cualquier endoso, cesión o traspaso de este título valor. Renunciamos a toda clase de requerimientos. VIGECIMOPRIMERO: Autorizo (amos) a FONDO DE EMPLEADOS FECRUZ anular este pagare una vez haya cesado la obligación que respalda.

Firma Solicitante		Firma Deudor Solidario (1)	
Nombre Solicitante		Nombre Deudor Solidario (1)	
Dirección Residencia		Dirección Residencia	
Teléfono	Huella	Teléfono	Huella
Firma Deudor Solidario (2)		Firma Deudor Solidario (3)	
Nombre Deudor Solidario (2)		Nombre Deudor Solidario (3)	
Dirección Residencia		Dirección Residencia	
Teléfono	Huella	Teléfono	Huella
Firma Deudor Solidario (4)		Firma Deudor Solidario (5)	
Nombre Deudor Solidario (4)		Nombre Deudor Solidario (5)	
Dirección Residencia		Dirección Residencia	
Teléfono	Huella	Teléfono	Huella

ACREEDOR EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECCIONAL CUND. Y BOGOTA - FECRUZ NIT. 800.174.784-4

CARTA DE INSTRUCCIONES

iudad y Fecha
eñores ONDO DE EMPLEADOS DE LA SECCIONAL CUND. Y BOGOTA - FECRUZ ogotá D.C.
PAGARÉ No

Por medio de la presente autorizó (amos) expresamente a FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECC. CUND. Y BOGOTA - FECRUZ, para diligenciar el PAGARE EN BLANCO otorgado a su favor en la fecha, en los espacios dejados en blanco, sin previo aviso, en caso de incumplimiento de las obligaciones que surjan a mi (nuestro) cargo de conformidad con las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital e intereses o cualquier otra clase de obligación existente con el acreedor.
- Si el deudor (es) llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos; o fuere perseguido judicialmente, y/o se les embargaren bienes en ejercicio de cualquier clase de acción.
- En caso de fallecimiento o incapacidad permanente
- Admisión a un proceso concursal (concordato, liquidación, tramite de negociación deuda, insolvencia, etc) o cualquier otro proceso judicial o administrativo que se inicie en contra del Deudor (es)
- Por la pérdida de la calidad de asociado ante el acreedor por cualquier causa
- Por las causas expresadas en la cláusula aceleratoria o cualquier otra establecida por la ley, o disposiciones de autoridad competente.

El pagare podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1. El espacio de la fecha de pago de la primera cuota
- El valor del pagare será el equivalente a las sumas que adeude(mos) al FONDO DE EMPLEADOS FECRUZ directa o indirectamente por concepto de todos los saldos a mi(nuestro) cargo en razón a la utilización de los servicios de FONDO DE EMPLEADOS FECRUZ.
- 3. La fecha del vencimiento será la del día en que se hizo exigible la respectiva obligación.
- 4. La tasa de interés de mora será la que este rigiendo al momento del diligenciamiento del pagare, de conformidad con las máximas autorizadas por las disposiciones legales en la materia.
- 5. El pagare diligenciado de la forma estipulada mediante el presente documento será exigible en forma inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos adicionales.
- 6. En caso de incumplimiento, autorizamos al acreedor reportar a centrales de riesgo sin necesidad de comunicado.
- 7. Los intereses que se pacten en el momento del cobro

		•
Manifiesto(amos) expresamente que conocemos e	el contenido de la carta	de instrucciones y el pagare, er
constancia se firma en la ciudad de	a los () días de

ACREEDOR EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECCIONAL CUND. Y BOGOTA - FECRUZ NIT. 800.174.784-4

Firma Solicitante		Firma Deudor Solidario (1)	
Nombre Solicitante		Nombre Deudor Solidario (1)	
Dirección Residencia		Dirección Residencia	
Teléfono	Huella	Teléfono	Huella
Firma Deudor Solidario (2)		Firma Deudor Solidario (3)	
Nombre Deudor Solidario (2)		Nombre Deudor Solidario (3)	
Dirección Residencia		Dirección Residencia	
Teléfono	Huella	Teléfono	Huella
Firma Deudor Solidario (4)		Firma Deudor Solidario (5)	
Nombre Deudor Solidario (4)		Nombre Deudor Solidario (5)	
Dirección Residencia		Dirección Residencia	
Teléfono	Huella	Teléfono	Huella